

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 298.843/4 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09789-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de abril de 2020 el Gobierno Nacional dictó la Resolución N.º 27 del Ministerio de Obras Públicas por la cual se instrumentó el Plan "ARGENTINA HACE II".

Que en fecha 06 de octubre de 2020 se suscribió un CONVENIO MARCO entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, con el objeto de ejecutar obras contempladas dentro del PLAN ARGENTINA HACE II.

Que el citado Convenio Marco en su cláusula QUINTA establece que a los fines de dar cumplimiento a las acciones comprometidas las partes suscribirán Convenios Específicos por cada proyecto a ejecutarse.

Que en fecha 17 de diciembre de 2020, se celebró un *CONVENIO ESPECÍFICO* entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, representado por el señor secretario, Dr. Martin Rodrigo GILL con el objeto de ejecución del Proyecto "Plan Ciclovías y Ciclocarriles", en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE II".

Que dicho acuerdo tiene como objeto brindar asistencia financiera por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, para ejecutar el Proyecto "Plan Ciclovías y Ciclocarriles" en la ciudad de Rafaela.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refrédese el Decreto N° 51.483 de fecha 29 de marzo de 2021, mediante el cual se ratifica el *CONVENIO ESPECÍFICO* suscripto en fecha 17 de diciembre del 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la ejecución del Proyecto "Plan Ciclovías y Ciclocarriles" en la ciudad de Rafaela.

Art. 2.º) Autorízase la ejecución de las obras para llevar adelante el Proyecto "Plan Ciclovías y Ciclocarriles" en la ciudad de Rafaela



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

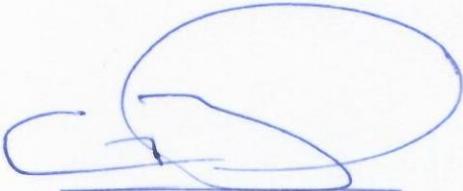
Art. 3.º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.02.01.02.001.00.00/9 - Ciclovías y Ciclocarriles; y al Programa Ingeniería de Tránsito de la Secretaría de Ambiente y Movilidad.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los quince días
del mes de abril del año dos mil
veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela